

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO DE SALUD
Hospital Militar de Santiago

**CONVENIO PARA INFORMAR EXAMENES DE BACILOSCOPIA
Y CULTIVO DE KOCH**

ENTRE

EL HOSPITAL MILITAR DE SANTIAGO

Y

EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SURORIENTE

ASESOR JURIDICO
S.S.M.C.

En Santiago a 2 ENE 2002, entre el HOSPITAL MILITAR DE SANTIAGO en adelante el HOSMIL, RUT.61.101.030-3, representado por su Director General, el Coronel ANTONIO CORDERO KEHR, chileno, casado, cédula nacional de identidad N°7.240.257-k, ambos con domicilio en Holanda N°050, Comuna de Providencia, Santiago, por una parte; y por otra, el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SURORIENTE, RUT N°61.608.500-k, representado por su Director don HUGO SANCHEZ REYES, cédula nacional de identidad N°9.876.332-5, ambos con domicilio en Avda. Concha y Toro N°3459, Comuna de Puente Alto, Santiago, han convenio el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: El SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SURORIENTE es una institución sanitaria que cuenta con una metodología óptima para el cultivo de mycobacterias.

SEGUNDO: Por el presente instrumento el HOSMIL contrata para el exámen de Baciloscopia por concentración de líquidos (orina u otros) y el exámen de cultivo para el bacilo de Koch.

TERCERO: El arancel que el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SURORIENTE cobrará al HOSMIL es el siguiente:

Exámen de Baciloscopia por concentración de líquidos (orina u otros) Código Fonasa 0306001 (nivel 3) \$2.100.(dos mil cien pesos)

Exámen de cultivo para bacilo Koch, Código Fonasa 0306018 (nivel 3) \$3.700.- (tres mil setecientos pesos)

En aquellos casos en que el HOSMIL opte por obtener el resultado de los cultivos en 30 días, cuando se solicite el procesamiento de muestras en forma automatizada, el costo adicional será de \$7.000.-(siete mil pesos) más el arancel de cada exámen por muestra.

CUARTO: El SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SURORIENTE informará los resultados por correo y/o fax, en las 24 horas siguientes a la recepción de la muestra para Baciloscopia y a los 60 días en el caso de los cultivos.

QUINTO: La toma y el envío de las muestras al SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SURORIENTE es de exclusiva responsabilidad del HOSMIL.

SEXTO: El pago de los servicios se efectuará en el plazo de 30 días a contar de emisión de la factura.

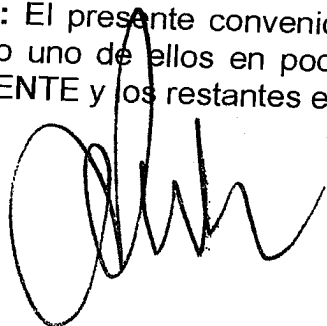
SEPTIMO: El presente convenio tiene una vigencia de un año, contado desde la fecha de celebración de este instrumento. No obstante, se entenderá renovado automáticamente por períodos iguales, y sucesivos de un año cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de darlo por terminado mediante carta certificada enviada con 30 días de anticipación al término del plazo original o de sus prórrogas.

OCTAVO: Las partes se reservan el derecho de darle término al presente convenio en cualquier tiempo, con la sola obligación de informar a la otra parte su determinación por escrito, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que se quiera termine el convenio.

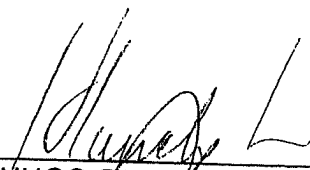
NOVENO: La personería de don HUGO SANCHEZ REYES para representar al SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SURORIENTE consta en el Decreto del Ministro de Salud N° 210 de fecha 30.MAR.2000.

La personería de CRL(OA) ANTONIO CORDERO KEHR para representar al Hospital Militar de Santiago constan de DS. 618 de 1984.

DECIMO: El presente convenio se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor quedando uno de ellos en poder del SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SURORIENTE y los restantes en poder del HOSMIL



ANTONIO CORDERO KEHR
Coronel
Director General del Hospital Militar de Santiago



HUGO SANCHEZ REYES
Representante Legal
SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO SUR ORIENTE